Seguros de Auto para Plataformas Digitales en México

El dilema legal y técnico de la agravación del riesgo, el dolo y la doble cobertura en la era de Uber, Didi, Cabify y Rappi.

ANÁLISIS JURÍDICO-TÉCNICO BY CULTURA DEL CONTRATO DE SEGURO

Cultura del Contrato de Seguro®

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO



El Problema Central

La masificación de plataformas digitales de transporte ha generado una **brecha crítica** entre la realidad operativa de los conductores y los marcos normativos tradicionales del contrato de seguro. El núcleo del conflicto radica en la omisión —deliberada o por desconocimiento— de notificar a la aseguradora la verdadera naturaleza del uso del vehículo.

Para las Aseguradoras

Reto de suscripción, valuación actuarial y gestión de litigios ante coberturas mal clasificadas.

Para los Conductores

Riesgo de quedar sin protección financiera efectiva ante un siniestro grave al operar bajo una póliza incorrecta.

Para los Reguladores

Necesidad de actualizar el marco normativo y los mecanismos de supervisión ante nuevos modelos de negocio.

Naturaleza del Riesgo: Particular vs. Plataforma

El principio fundamental del seguro de vehículos descansa en la **correcta clasificación del riesgo** al momento de la propuesta (Art. 8, LCS). Las variables actuariales de frecuencia e intensidad difieren de forma drástica entre ambos usos.

📍 Kilometraje y Exposición

Un vehículo particular recorre entre 10,000 y 15,000 km anuales. Un vehículo en plataforma alcanza entre 40,000 y 80,000 km, frecuentemente en horarios nocturnos y zonas de alta congestión.

🔧 Factor Humano y Desgaste

La conducción continua genera fatiga en el conductor y un desgaste acelerado de sistemas críticos de seguridad: frenos, neumáticos y suspensión.

⚖️ Responsabilidad Civil Incrementada

La carga de responsabilidad frente a terceros y pasajeros exige sumas aseguradas y coberturas de RC viajero con estándares regulatorios sustancialmente más elevados que la cobertura particular básica.

⚠ Cuando se contrata bajo tarifa "Uso Particular" omitiendo la operación en plataformas, la prima resulta técnicamente insuficiente y se rompe el equilibrio financiero de la mutualidad.

ARTÍCULO 52 — LCS

Agravación Esencial del Riesgo

> *"El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales del riesgo introducidas durante la vida del contrato, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él mismo provoca la agravación del riesgo, la empresa aseguradora quedará liberada de sus obligaciones en lo sucesivo."*

El cambio de uso particular a uso comercial/plataforma constituye indiscutiblemente una **agravación esencial**, ya que modifica un elemento determinante que la aseguradora consideró al aceptar el riesgo o fijar la prima. La omisión del aviso en el plazo legal de 24 horas libera a la aseguradora de su obligación de indemnizar los daños derivados de siniestros posteriores a la agravación no notificada.

Consecuencias Jurídicas Clave

1 Calificación de "Esencial"

Modifica un elemento determinante para la aceptación del riesgo o fijación de la prima.

2 Liberación de Obligaciones

La omisión de aviso exonera a la aseguradora de indemnizar siniestros posteriores.

3 Rescisión Contractual

Procede la rescisión del contrato conforme a los artículos 63 y 64 de la LCS.

Descubrimiento del Uso Real al Momento del Siniestro

En la práctica siniestral mexicana, la detección del uso real en plataformas suele ocurrir únicamente **en el lugar del percance (in situ)** durante la declaración del conductor ante el ajustador. Las siguientes son las vías habituales de comprobación.



Aplicación Activa

Presencia del celular en el soporte con la app en modo "en viaje", "en camino al cliente" o "esperando viaje".



Declaración de Terceros

Testimonios de los ocupantes o terceros que confirman haber contratado el servicio a través de una aplicación digital.



Historial del Vehículo

Registro de kilometrajes atípicos en períodos cortos o presencia de códigos QR y elementos identificadores de plataforma.



Información a Autoridades

Investigaciones en expedientes judiciales o de conciliación donde conste la bitácora del viaje registrada por la plataforma.

Cuando el asegurado declara falsamente que realizaba un viaje particular, incurre en omisiones destinadas a inducir a error a la aseguradora, lo que faculta a declinar el siniestro en su totalidad.

Pluralidad de Seguros: Artículos 100, 101 y 102 LCS

Una práctica recurrente entre conductores de plataformas es la **fragmentación o superposición de coberturas**: contratan una póliza individual de Uso Particular con la Aseguradora "A" (más económica) y confían en la cobertura colectiva de la Plataforma Digital mediante la Aseguradora "B" para cuando están "en conexión" o "en viaje".



El Régimen Legal de la Pluralidad de Seguros

Art. 100 — Obligación de Notificación

El asegurado que cubra el mismo riesgo e interés con varias empresas **deberá notificar por escrito** a cada una la existencia de los otros seguros, indicando nombre de aseguradoras y sumas aseguradas. Esta obligación aplica tanto a la póliza particular como a la póliza grupal de la plataforma.

Art. 101 — Sanción por Dolo

Si el asegurado omite **intencionalmente** el aviso o contrata múltiples seguros para obtener un provecho ilícito (cobros dobles, evasión de deducibles, simulación de siniestros), las aseguradoras quedarán **liberadas absolutamente** de sus obligaciones. La buena fe —uberrimae fidei — se rompe de forma taxativa.

Art. 102 — Reparto Proporcional

En casos de pluralidad de buena fe con aviso legal correspondiente, cada aseguradora responde de forma **proporcional a la suma asegurada** que mantenga, evitando el enriquecimiento ilegítimo del asegurado y garantizando la debida reparación del daño.

Consecuencias del Dolo en la Pluralidad de Seguros

Escenario con Dolo (Art. 101)

- Conductor oculta póliza particular a la aseguradora de la plataforma, o viceversa.
- Intención de obtener cobro doble, evadir deducibles o simular siniestros.
- Ambas aseguradoras quedan **liberadas absolutamente** de sus obligaciones de indemnizar.
- Posible configuración de delito de fraude en términos del Código Penal Federal.

Escenario de Buena Fe (Art. 102)

- Asegurado notifica por escrito a ambas aseguradoras la existencia de la otra cobertura.
- Ambas pólizas son válidas y exigibles al momento del siniestro.
- Cada aseguradora responde de forma **proporcional** a su suma asegurada.
- Se garantiza la reparación del daño sin enriquecimiento ilegítimo del asegurado.

Retos y Propuestas para el Sector Asegurador

Para mitigar la siniestralidad incorrecta, el fraude por tipificación errónea y la alta litigiosidad, el sector requiere consolidar estrategias operativas, normativas y tecnológicas de forma integral.



Productos Híbridos ERT

Fomentar pólizas especializadas para Empresas de Redes de Transporte con coberturas "Switch" que contemplen uso particular (app apagada) y uso comercial (app activa).



Cuestionarios Explícitos

Fortalecer el cuestionario inicial de suscripción (Art. 8 LCS) con preguntas cerradas e inequívocas sobre el uso del vehículo en aplicaciones de transporte o entrega.



Insurtech e Intercambio de Datos

Establecer mecanismos de verificación en tiempo real para validar si una unidad involucrada en un siniestro contaba con registro activo en plataformas digitales.



Cultura del Seguro

Comunicar con claridad que contratar un seguro de uso particular para un vehículo de plataforma no representa un "ahorro", sino la nulidad efectiva de la protección financiera ante un accidente grave.

Conclusión

Marco Jurídico Aplicable

01

Art. 8 LCS

Correcta clasificación del riesgo en la propuesta de seguro.

02

Art. 52 LCS

Obligación de notificar agravaciones esenciales del riesgo en 24 horas.

03

Arts. 100–102 LCS

Régimen de pluralidad de seguros, notificación y responsabilidad proporcional.

04

Arts. 63–64 LCS

Rescisión del contrato por incumplimiento de obligaciones del asegurado.

La interacción entre los seguros de auto y las plataformas digitales en México exige un **apego riguroso a la técnica jurídica** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La omisión del uso real del vehículo trasciende la simple falta administrativa: constituye una **agravación esencial del riesgo** en términos del Artículo 52 que exonera de responsabilidad a la aseguradora. De igual forma, la superposición de seguros sin el debido aviso escrito abre la puerta a la liberación por omisión intencional o dolo.

La sostenibilidad del ramo de autos dependerá de la capacidad del sector para **tarificar con transparencia, educar al consumidor y aplicar con firmeza el marco legal vigente** ante los retos de la economía de plataformas.